



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

RES. CM N° 30 /2016

VISTO:

La Actuación N° 4932/16 y el Dictamen N° 8/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle, impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Convivir.

Que la mencionada Fundación es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo fundacional fue apoyar la prevención del uso indebido de drogas, la rehabilitación del adicto y su reinserción social, favoreciendo la inclusión social y ayudando a dar respuesta a otras problemáticas, con el apoyo de entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional.

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar acciones tendientes a brindar información, contención y acción específicas, sumando al análisis y estudio de la problemática jurídica y social sobre el acceso a la justicia para todos (Clausula Primera).

Que en el marco de este Convenio se celebrarán Convenios Específicos o Planes de Trabajos para la implementación de las actividades, a efectos de su programación, coordinación y seguimiento y, se determinarán los detalles para la ejecución



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes.

Que el Convenio Marco prevé su duración en cuatro (4) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período igual más si alguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que seguidamente, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica emitió el Dictamen N° 8/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Convivir.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Convivir, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION/CM Nº 30 /2016

Carlos Mas Velez
Secretario

Enzo Luis Pagani
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO RES. CM N° 30/2016

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
FUNDACION CONVIVIR**

Entre la Fundación Convivir, representado en este acto por su Presidenta María de las Mercedes Aranguren – DNI N° 6427060.- con domicilio en Gallo 950 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “CONVIVIR” y El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, denominada en adelante “CONSEJO”, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar acciones tendientes a brindar información, contención y acción específicas, sumado al análisis y estudio de la problemática jurídica y social del acceso a la justicia para todos.

SEGUNDA: La implementación de las actividades mencionadas en la cláusula Primera se concretará a través de la celebración de Convenios Específicos o Planes de Trabajo elaborados por CONVIVIR o por el CONSEJO, a efectos de programación, coordinación y seguimiento. En los mismos, se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes de acuerdo a sus competencias.

CUARTA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si alguna de las partes comunica a las otras su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DIAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de la partes podrá rescindir del acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a las otras en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos desde tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los () días del mes de.....de 2016.

